

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y MOVILIDAD**

**Decreto Foral 39/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto. Aprobar las bases reguladoras de subvenciones destinadas a personas físicas usuarias del peaje satisfecho en los tramos subvencionables de las autopistas AP-1 y AP-68 así como la convocatoria de dichas subvenciones por el peaje satisfecho en el tramo Bilbao-Llodio de la AP-68 a partir del 1 de septiembre de 2021**

El Consejo de Diputados mediante Acuerdo 9/2002 de 5 de febrero, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en el peaje satisfecho en el tramo subvencionable por los usuarios de la autopista AP-68 residentes en este Territorio Histórico. Dichas bases fueron modificadas por Acuerdo 31/2012, de 22 de mayo.

El Consejo de Diputados mediante Acuerdo 292/2009 de 5 de febrero, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en el peaje satisfecho en el tramo subvencionable por los usuarios de la autopista AP-1 residentes en este Territorio Histórico. Dichas bases fueron modificadas por Acuerdo 387/2009, de 16 de junio, y Acuerdo 141/2012 de 27 de marzo.

El Consejo de Gobierno mediante Acuerdo 317/2018 de 12 de junio aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los residentes en el Territorio Histórico de Álava por el peaje satisfecho, en los tramos subvencionables de la autopista AP-1 y de la AP-68. Dichas bases fueron modificadas por Acuerdo 659/2018, de 27 de noviembre.

Según lo previsto en la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, mediante Acuerdo 318/2018 de 12 de junio se encomendó a Arabako Bi-deak-Vías de Álava, SA (Arabat) la gestión y el desarrollo de las subvenciones, a los residentes en el Territorio Histórico de Álava, por el peaje satisfecho por los usuarios de la autopista AP-1 y de la AP-68 en los tramos subvencionables, actuando como entidad colaboradora.

Por el Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad, se pretende consolidar y mejorar la subvención al peaje, aumentando las ayudas a los usuarios de la AP-68, introduciendo como tramo también subvencionable, el que transcurre por la AP-68 entre Llodio y Bilbao. Para ello El Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, propone aprobar las nuevas bases reguladoras de las condiciones de subvención a los usuarios de la autopista AP-68 de manera que se incluya, también, como subvencionable el tramo de la AP-68 entre Llodio y Bilbao.

Mediante Orden Foral 510/2021 de 2 de julio se aprobó iniciar el procedimiento de aprobación de las nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los residentes en el Territorio Histórico de Álava por el peaje satisfecho, en los tramos subvencionables de la autopista AP-1 y de la AP-68.

En su virtud, a propuesta de la Diputada de Infraestructuras Viarias y Movilidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy,

**DISPONGO**

Primero. Aprobar las bases reguladoras de subvenciones destinadas a personas físicas, residentes en el Territorio Histórico de Álava, usuarias de infraestructuras viarias por el peaje satisfecho en los tramos subvencionables de las autopistas AP-1 y AP-68 para las convocatorias que se realicen a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Dichas bases se encuentran recogidas en el Anexo I del presente Decreto.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública para 2021 de subvenciones destinadas a personas físicas, residentes en el Territorio Histórico de Álava, usuarias de infraestructuras viarias por el peaje satisfecho en el tramo Bilbao-Llodio de la autopista AP-68 para los viajes realizados a partir del día 1 de septiembre de 2021

Tercero. Consignar el importe de 138.883,00 euros a favor de Arabako Bideak-Vías de Álava, en cumplimiento de la encomienda aprobada, para hacer frente a subvenciones en el peaje satisfecho en el tramo subvencionable Bilbao-Llodio de la autopista AP-68 durante el ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.1.21 50201 5401 4800001 subvención peaje AP-68.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las subvenciones destinadas a personas físicas, residentes en el Territorio Histórico de Álava, usuarias de infraestructuras viarias por el peaje satisfecho en los tramos subvencionables de las autopistas AP-1 y AP-68 públicas cuya convocatoria se hubiera aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto Foral se regirán por lo dispuesto en la normativa que reguló su convocatoria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogados el Acuerdo 317/2018, del Consejo de Gobierno de 12 de junio, el Acuerdo 659/2018, del Consejo de Gobierno de 27 de noviembre así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ley.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 3 de agosto de 2021

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Diputada Foral de Infraestructuras Viarias y Movilidad*

**BLANCA DE LA PEÑA BERNAL**

**ANEXO I**

Bases que han de regular la concesión de subvenciones por Arabako Bideak-Vías de Álava, SA (Arabat) en el peaje de las autopistas AP-1 y AP-68 en los tramos subvencionables, satisfecho por las personas usuarias residentes en el Territorio Histórico de Álava

**1. Objeto de las subvenciones**

El objeto de las presentes bases es regular el establecimiento de unas subvenciones a los costes pagados por las personas usuarias alavesas por el tránsito en determinados tramos de las autopistas AP-1 y AP-68.

**2. Requisitos de las personas beneficiarias**

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en este Decreto Foral las personas físicas usuarias de las infraestructuras viarias mencionadas con un vehículo ligero de uso particular, no afecto a actividad profesional, empresarial o económica alguna y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener su residencia habitual en el Territorio Histórico de Álava, en los términos previstos en la Norma Foral reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) Circular por alguna de las infraestructuras viarias enunciadas sometidas a peaje, en los tránsitos, límites y cuantías relacionadas en cada caso.

c) Disponer de la titularidad de un dispositivo telemático de identificación y pago (OBE) y abonar a través de él los trayectos a que se refiere el párrafo anterior.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Álava.

e) No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, según lo previsto en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de la subvención la persona física cuya actuación y/o trayectoria sean contrarios a los principios de igualdad y aquellas que hayan sido sancionadas por infracción muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades del Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo aplicable; por decisiones discriminatorias por razón de sexo; por acoso sexual en el trabajo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

f) Que no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral de Subvenciones, cuya acreditación se realizará mediante declaración responsable contenida en la solicitud.

g) Utilizar uno de los vehículos adscritos previamente en la solicitud de subvención.

Estos requisitos deberán acreditarse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse en el momento de la propuesta de adjudicación y abono de la misma.

**3. Cuantía de las subvenciones****3.1. En la autopista AP-1.**

Serán subvencionables los trayectos que discurriendo por la AP-1 entre los peajes de Etxabarri-Ibiña y Maltzaga tengan su origen o salida en el Territorio Histórico de Álava, con los siguientes límites y cuantías:

Tramo entre Etxabarri-Ibiña y Eskoriatza: Con el límite de 50 trayectos mensuales, se subvencionará el 100 por ciento del coste total abonado por la persona usuaria a partir de que haya incurrido en un gasto mensual superior a 15 euros IVA incluido. Siendo, por lo tanto, por cuenta de la persona usuaria los primeros 15 euros de gasto. No corresponderá subvención si el gasto mensual abonado fuera inferior a este importe.

Tramo entre Eskoriatza y Maltzaga: Con el límite de 50 trayectos mensuales, se subvencionará el 100 por ciento del coste total abonado por la persona usuaria a partir de que haya incurrido en un gasto mensual superior a 60 euros IVA incluido. Siendo, por lo tanto, por cuenta de la persona usuaria los primeros 60 euros de gasto. No corresponderá subvención si el gasto mensual abonado fuera inferior a este importe.

Los trayectos se ordenarán cronológicamente y se aplicará el límite que corresponda en cada periodo de mes natural.

Los recorridos que tengan su origen y/o destino en Álava y que comprendan todo o parte de los tramos señalados anteriormente, el cálculo de la subvención se hará aplicando de forma proporcional a la parte del recorrido en cada tramo.

Para ello, en aquellos trayectos que discurren entre peajes anteriores y posteriores a Eskoriatza, se computará el trayecto como si se tratarán de dos diferentes, efectuando una salida en Eskoriatza y con una entrada consecutiva en el mismo peaje hasta el destino. De este trayecto, se computará dentro del primer límite la tarifa del trayecto entre el peaje alavés que corresponda y Eskoriatza. Y dentro del segundo, el importe restante del trayecto.

En los trayectos que discurren entre un peaje alavés y un peaje de la AP-8, el segundo límite se aplicará tomando como origen o destino el entronque de la AP-1 con la AP-8, según proceda.

### 3.2. En la autopista AP-68.

Teniendo en cuenta los requisitos previos que se establecen a las personas beneficiarias de la subvención, se determina la cuantía de la subvención de la siguiente forma:

- Computarán para el cálculo de la subvención aquellos recorridos en los que los pasos por peaje del trayecto se realicen por las estaciones de peaje de la autopista AP-68 comprendidas entre Bilbao y Zambrana (esta última incluida).

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la aplicación de descuentos en el importe total del peaje correspondiente al tramo subvencionable de la AP-68, según se detalla a continuación:

- Se aplicará un descuento del 60 por ciento al importe total IVA incluido de los viajes realizados, siempre que se efectúen 15 o más viajes al mes.

- Los viajes se computarán según su orden cronológico.

### 4. Presentación de solicitudes.

#### 4.1. Las solicitudes se presentarán:

- presencialmente, en las oficinas de la Sociedad Pública Arabako Bideak-Vías de Álava, SA (Arabat) (Vicente Goikoetxea número 1, 1º oficina 4) o

- en cualquiera del resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Dado que el censo de personas beneficiarias es único, sólo se admitirá una solicitud, incluso en el caso de personas usuarias de ambas infraestructuras viarias (AP-1 y AP-68).

4.3. Las solicitudes, según el impreso normalizado que figura como anexo de las presentes bases, vendrán acompañadas de la documentación actualizada que se enumera a continuación:

- Fotocopia del DNI en vigor de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de Álava.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Álava.

– Documento acreditativo, expedido por la entidad financiera de titularidad de la cuenta bancaria de la persona solicitante en donde se vehicularán los peajes telemáticos, y de la disponibilidad y titularidad del dispositivo de tele peaje y la numeración completa del mismo.

– Fotocopia del permiso de circulación, para la correcta identificación (matricula) del o de los vehículos adscritos al dispositivo hasta un máximo de dos vehículos.

– Declaración responsable de que los vehículos adscritos al dispositivo no están afectos a una actividad profesional, empresarial o económica. Se incluye en el propio impreso de solicitud.

– Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los procedimientos establecidos en los apartados e) y f) del artículo 2 de las presentes bases. Se incluye en el propio impreso de solicitud.

Para los ejercicios siguientes al de presentación de la solicitud de subvención, si la persona beneficiaria no causa baja como tal ni existe resolución en contra de dicha condición por incumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas, no será necesaria la nueva presentación de esta documentación.

4.4. Para quienes tuvieran reconocida la condición de persona beneficiaria en convocatorias anteriores al presente Decreto Foral, no será necesario que presenten nuevamente la documentación requerida, salvo que se haya producido algún cambio en cualquiera de las condiciones determinantes de la concesión de la subvención o haya habido resolución en contra de dicha condición por incumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas.

4.5. Se realizará de oficio, en aplicación de lo dispuesto en Decreto Foral 58/2004, de 5 de octubre, la comprobación del cumplimiento por parte de las personas beneficiarias del requisito de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Así mismo se realizará respecto de la comprobación de la residencia habitual en el Territorio Histórico de Álava, según lo dispuesto en la Norma Foral 33/2013 reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.6. Si las solicitudes formuladas no reunieran los requisitos establecidos, la Sociedad Pública Arabako Bideak-Vías de Álava, SA (Arabat) requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, procediéndose, en caso contrario a tenerle por desistido, previa resolución expresa dictada al efecto.

## **5. Régimen de concesión**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se otorgarán bajo el régimen de libre concurrencia, concediéndose la condición de personas beneficiarias a todas las solicitantes que cumplan con los requisitos de las presentes bases reguladoras y resto de la normativa vigente.

## **6. Recursos económicos**

Las presentes bases reguladoras permanecerán en vigor en tanto se cuente con crédito adecuado y suficiente establecido a tal fin en los correspondientes presupuestos del Territorio Histórico de Álava.

## **7. Gestión y abono de las subvenciones**

7.1. La gestión de las subvenciones a las personas usuarias alavesas de la AP-1 y AP 68, en los términos recogidos en las presentes bases reguladoras y en las condiciones recogidas en el convenio, se realizará por la Sociedad Pública Arabako Bideak-Vías de Álava, SA (Arabat).

7.2. La persona titular del Departamento Infraestructuras Viarias y Movilidad de la Diputación Foral de Álava, tras la comprobación de las solicitudes presentadas cada mes de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, dictará la resolución que proceda, incluyendo aquellas personas solicitantes que han adquirido la condición de personas beneficiarias, así como las

solicitudes desestimadas, indicando el motivo de la desestimación. La resolución de concesión o denegación será notificada a las personas solicitantes por Arabako Bideak-Vías de Álava, SA en el plazo máximo de un mes, según las formas previstas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre natural al que tengan lugar los desplazamientos subvencionados, Arabako Bideak-Vías de Álava, SA (Arabat), de acuerdo con las bases y convocatoria aprobadas por la Diputación Foral de Álava, una vez se haya comprobado que los solicitantes cumplen en el citado período con los requisitos exigidos en este Decreto, ordenará el abono a las personas beneficiarias de las cantidades subvencionables del trimestre.

7.4. No se considera la posibilidad de abonar anticipos de la subvención.

7.5. La aplicación de descuentos tendrá carácter mensual para cada persona física con dispositivo de telepeaje. Los descuentos se calcularán respecto al dispositivo de telepeaje que la persona usuaria haya facilitado al adherirse al peaje subvencionado. En caso de que haya un cambio de dispositivo por pérdida, avería o caducidad, la persona usuaria puede notificarlo aportando el nuevo PAN (identificador numérico del mismo) y la información justificativa necesaria. De esta forma se le computarán los viajes realizados con el nuevo dispositivo a partir de la fecha de notificación.

Las subvenciones se aplicarán a los tránsitos comprendidos desde la fecha de presentación de la solicitud de la subvención y se abonarán dentro del mes siguiente al que finalice el trimestre natural en el que tengan lugar los desplazamientos subvencionados

#### **8. Aceptación de las bases**

8.1. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán someterse a las actuaciones de comprobación de la Sociedad Pública Arabako Bideak-Vías de Álava, SA (Arabat), de la Diputación Foral de Álava y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

8.2. La presentación de solicitudes comportará la aceptación íntegra de las bases que rigen la presente convocatoria por parte de las personas solicitantes, así como su autorización a la Diputación Foral de Álava y a la Sociedad Pública Arabako Bideak-Vías de Álava, SA (Arabat) para el tratamiento de los datos personales necesarios para su gestión.

#### **9. Modificación**

9.1. La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a Arabat las modificaciones que en su caso pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

9.2. El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando, habiéndose advertido una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, éstas impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido.

#### **10. Reintegro**

Procederá el reintegro de las subvenciones obtenidas por las personas beneficiarias por las causas establecidas en el Título II de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, por la que se regula el régimen jurídico de las subvenciones.

#### **11. Desarrollo**

Por el Diputado/a Foral titular del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad se procederá a dictar las resoluciones que se estimen procedentes para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos y cumplimentación de lo regulado en las presentes bases.

**12. Cumplimiento de las bases y régimen sancionador**

Las personas beneficiarias de estas líneas de subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las exigencias de la Norma Foral 11/2016 de 19 de octubre de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a los requisitos y condiciones de las presentes bases. Su incumplimiento dará lugar a lo previsto en el título IV de la citada Norma Foral.

**13. Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones aplicable en razón de las subvenciones de este programa será el establecido en el Título IV de la Norma Foral 11/2016.

**14. Compatibilidad con otras subvenciones**

La aplicación de estas subvenciones serán compatibles entre sí, tanto con la condición de persona beneficiaria de la subvención en la autopista AP-68 como de la AP-1.

No obstante, se determina la incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

**15. Interpretación**

La interpretación de estas bases será resuelta por la persona titular del Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad.

**16. Impugnación**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**17. Cláusula final**

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, Decreto Foral 18/1997, que regula la concordancia en la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias en materia de subvenciones y contratación administrativa (modificado por Decreto Foral 58/2004 de 5 de octubre), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Norma Foral 53/1992 de 18 de diciembre de Régimen Económico Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, Ordenación Presupuestaria vigente, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que le sea de aplicación.



## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PEAJE AP-1/AP-68


**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:**
 AP-1

 AP-68

DNI	Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º:			
Domicilio (Calle o Plaza)		Número	Letra	Escalera.	Piso	Mano
Municipio	C. Postal	Provincia <b>ARABA / ALAVA</b>			Teléfono	
Nº Dispositivo Telepeaje						
Nº Cuenta Bancaria:						
Vehículo 1	Matrícula 1:	Marca 1:	Modelo 1:	Color 1:		
Vehículo 2	Matrícula 2:	Marca 2:	Modelo 2:	Color 2:		
E-posta / E-mail						

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

- Certificado de empadronamiento en algún municipio de Álava
- Fotocopia del DNI
- Documento acreditativo, expedido por la entidad financiera, con los veinte dígitos de la cuenta bancaria de la persona solicitante en donde se vehicularán los peajes telemáticos, y de la disponibilidad del dispositivo de telepeaje y su numeración completa
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Álava
- Fotocopia del permiso de circulación (a efectos de identificación de los datos del vehículo)

La persona que firma solicita ser beneficiario/a de las subvenciones previstas en las Bases reguladoras de concesión de subvenciones por el peaje satisfecho en el tramo alavés por las personas usuarias de la autopista arriba indicada residentes en el Territorio Histórico de Álava.

NOTA: Le informamos de que el **cambio de número de cuenta o dispositivo de telepeaje deberá ser comunicado a Arabat** en la fecha en la que se realiza, de no ser así sólo se beneficiará de los descuentos que se generen a partir de la fecha de comunicación.

- Autorizo a que se disponga de toda la información de los usos por mí realizados en los trayectos subvencionables a fin de calcular el importe de la subvención y su justificación
- Acepto que ARABAT (Vías de Álava S.A) trate mis datos personales con la finalidad de gestionar y tramitar la subvención al peaje de la Autopista AP1 y/o AP68.
- Declaro que las matrículas facilitadas no corresponden a vehículos vinculados a actividad profesional, empresarial o económica.
- Declaro no estar incurso en ninguno de los procedimientos establecidos en los apartados e) y f) del artículo 2 de las bases que rigen esta subvención.

Firma de la persona solicitante	En _____ a ____ de _____ de 20__

*ARABAT, ARABAKO BIDEAK-VÍAS DE ÁLAVA, S.A. conforme a la normativa estatal y europea sobre protección de datos personales, le informa en su calidad de responsable del tratamiento, que efectúa un tratamiento de sus datos para la gestión de la ayuda, gestión de visitas gestión administrativa y contable, mantenimiento del contacto y atención de usuarios de nuestros servicios actuales y/o potenciales, envío mensual de tránsitos por la autopista. Se prevén cesiones y transferencias internacionales. Puede consultar la información adicional en nuestra página web: <http://www.arabat.org> o enviándonos un e-mail a [dpl@arabat.org](mailto:dpl@arabat.org).*

**ARABAT (Arabako Bideak - Vías de Álava S.A.)**  
C/Vicente Goikoetxea nº 1, 1º oficina 4  
01008 Vitoria-Gasteiz

Tfn.945.13.46.90 - Fax: 945.77.45.59  
[subvenciones@arabat.org](mailto:subvenciones@arabat.org)